



DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2022

PROCESO LEGISLATIVO	
01	<p>16-03-2022 Cámara de Senadores. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República en materia de uso de medios electrónicos y reducción de uso de papel. Presentada por la Sen. Oiga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila (MORENA). Se turnó a las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, Segunda. Diario de los Debates, 16 de marzo de 2022.</p>
02	<p>04-11-2022 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República en materia de medios digitales. Aprobado en lo general y en lo particular, por 69 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 19 de octubre de 2022. Discusión y votación, 4 de noviembre de 2022.</p>
03	<p>11-11-2022 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2022.</p>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA EN MATERIA DE USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y REDUCCIÓN DE USO DE PAPEL.

La que suscribe Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila, del Grupo Parlamentario Morena, Senadora de la República de la LXV Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 8 numeral 1, fracción I, 164 y 169, del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta H. Soberanía la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República en materia de uso de medios electrónicos y reducción de uso de papel, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 2 de noviembre de 2021, en el marco de la Conferencia sobre el Cambio Climático (COP26), tuvo lugar la publicación de la Declaración de Líderes de Glasgow sobre uso de bosques y tierra. Este foro es probablemente uno de los espacios con mayor influencia en materia medio ambiental en el que concurren líderes de una gran cantidad de países.

La citada Declaración contó con el respaldo de representantes de 141 países entre los que se cuenta a México y proyectó la necesidad de fortalecer los esfuerzos conjuntos orientados a la conservación de bosques y la restauración de ecosistemas; desarrollar políticas nacionales e internacionales tendientes al consumo y producción sostenible que evite la deforestación y degradación de la tierra; reducir las vulnerabilidades y fortalecer la resiliencia de entornos forestales fortaleciendo a las comunidades; rediseñar políticas y programas agrícolas para fomentar una producción agropecuaria segura y sostenible; reafirmar los compromisos internacionales de financiamiento a la agricultura sostenible y los flujos de financiamiento para proyectos relacionados con cumplir las metas de revertir la pérdida y degradación de bosques¹.

En este contexto, si bien la industria papelera no necesariamente constituye el principal problema que afecta directamente la conservación de bosques y selvas, indirectamente es un hecho comprobado que la cantidad de agua y energía que demanda la producción de papel, el costo del papel reciclable, y algunos vicios del mercado secundario de madera, vinculado indirectamente a la industria papelera sí tienden a generar problemas importantes en las zonas forestales y el medio ambiente en general.

¹ Declaración de líderes de Glasgow, Conferencia de Cambio Climático UK 2021, disponible en <https://ukcop26.org/glasgow-leaders-declaration-on-forests-and-land-use/>

En cuanto al gasto de agua, “se estima que para la producción de una sola hoja de papel se requieren 370 m³ de agua limpia, es decir que para la producción de una sola resma (500 hojas) de papel se requieren aproximadamente 185 litros de agua limpia”². Esto se pone en perspectiva cuando consideramos que aun con una industria consciente y en constantes mejoras en cuanto a responsabilidad ambiental, durante 2018 en nuestro país se generaron 5 millones 956 mil toneladas de papel. Entre esta producción el 18% se destinó a escritura e impresión, el 65% a empaques, el 13% a efectos sanitarios y el 4% para otro tipo de usos³.

Así, aunque la misma industria reporta una gestión de residuos con los que logra reciclar hasta 4 millones 500 mil toneladas de papel, es decir casi el 90% de la producción, cada tonelada de papel reciclado equivale a evitar cortar un promedio de 17 a 19 árboles y gastar 20 mil litros de agua⁴. Esto quiere decir que la disponibilidad de árboles y consecuentemente la necesidad de impactar áreas de bosques con la reconversión de flora natural a la flora propicia para la industria sostenible del papel, ha impactado al menos en 81 millones de árboles, y si consideráramos que sólo lo no reciclable tiene el gasto de agua estimado líneas arriba, entonces se puede apreciar que por ese millón 456 mil toneladas de papel que no se recicla, se podrían estar gastando cientos de miles de millones de litros de agua (reutilizada o de primer uso).

Adicionalmente, con respecto a ese millón y medio de papel no reciclado, cabe recordar que “al no reciclar el papel utilizado, este se convierte en desecho que, según Greenpeace (2004), entre el 30% y el 40% de los residuos sólidos urbanos generados en Europa son papel y cartón, esto significa que se usa demasiado papel y, además, se tira a la basura, convirtiendo estos desechos en algo insostenible para la conservación del medio ambiente”⁵.

Por otra parte, es importante considerar el desperdicio de papel que se genera también como producto de correos y propaganda que se distribuye entre las oficinas de las legisladoras y legisladores que podría ahorrarse como erogación presupuestal y como contaminante si optáramos por incrementar el uso de medios digitales. Al respecto un ejemplo de dimensiones mayores, pero muy ilustrativo para marcar la necesidad de mejorar la comunicación digital al interior del Senado, se plantea con el correo basura de los EEUU, sobre el cual se estima lo siguiente:

² Información publicada por el Programa de reducción en el consumo de papel de la Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, disponible en <https://www.utadeo.edu.co/es/proyecto/creser/33771/reduccion-en-el-consumo-de-papel>

³ Información derivada del video corporativo de la Cámara Nacional de las Industrias de la Celulosa y del Papel, disponible en https://vimeo.com/365051961?embedded=true&source=video_title&owner=103707742

⁴ Información derivada del video compromiso a la sustentabilidad de la Cámara Nacional de las Industrias de la Celulosa y del Papel, disponible en https://vimeo.com/483885191?embedded=true&source=video_title&owner=103707742

⁵ Andrés Uzcátegui, La iniciativa paperless, innovación al servicio de la conservación del medio ambiente, Luna Azul, núm. 48, pp. 121-134. 2019, Universidad de Caldas. <https://www.redalyc.org/journal/3217/321764933006/html/#:~:text=La%20iniciativa%20GO%20GREEN%20del,de%20contenidos%20y%20de%20imagen.>

“El correo basura en los EE. UU., representa más de 100 millones de piezas de correo cada año aproximadamente el 20% de todo el correo entregado en el mundo.

Cada año los hogares estadounidenses reciben un total de 104,7 mil millones de piezas de correo basura u 848 piezas de correo basura por hogar, que requiere 6,5 millones de toneladas de papel.

Aproximadamente el 44% del correo no deseado va a los vertederos sin abrir”⁶.

Consecuentemente, el objetivo de esta iniciativa en ningún momento debe ser erradicar el uso del papel, pues sin duda sería un efecto injusto contra una industria ambientalmente responsable y que produce muchos empleos. Sin embargo, en términos de conciencia ambiental, y con la mira en mejorar las condiciones de aplicabilidad de derechos como aquellos consignados en los artículos 1, 4 y 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sería importante reducir el uso de papel para escribir o imprimir, al menos en las esferas inmediatas del Senado de la República y del Poder Legislativo Federal. Este tipo de esfuerzos se han podido implementar en universidades, el Poder Judicial de la Federación⁷, al establecer la difusión del semanario judicial únicamente mediante medios digitales, y algunos gobiernos estatales como es el caso de Sinaloa, a través de la estrategia de “Cero Papel”, tras la cual se pudo migrar un número importante de trámites a documentos electrónicos, se eliminó documentación repetida, se redujo traslados y tiempos de entrega de documentos, se fortaleció la seguridad de la información y bajaron los tiempos de espera en trámites⁸.

Derivado de todo lo anterior, la presente iniciativa plantea establecer modificaciones a 11 artículos del Reglamento del Senado de la República con la finalidad de impulsar la disminución de uso de papel, a partir de priorizar el flujo de información digitalizada sobre las impresiones físicas en la publicación de la Gaceta y el Diario de los Debates; priorizando el flujo de información digital con respecto a la Mesa Directiva; fomentando el uso de medios digitales para los procedimientos de inscripción de temas en el orden del día, y planteando que en las comunicaciones entre senadoras y senadores y entre estos y actores externos al Senado de la República se prioricen medios digitales o la disminución de uso del papel.

Para mayor claridad sobre la propuesta se presenta el cuadro siguiente:

⁶ Andrés Uzcátegui, La iniciativa paperless, innovación al servicio de la conservación del medio ambiente, Luna Azul, núm. 48, pp. 121-134. 2019, Universidad de Caldas.

<https://www.redalyc.org/journal/3217/321764933006/html/#:~:text=La%20iniciativa%20GO%20GREEN%20del,de%20contenidos%20y%20de%20imagen.>

⁷ Desde 2019 mediante el acuerdo 17/2019 del 28 de noviembre de 2019 el Pleno de la SCJN estableció las reglas de elaboración, envío y publicación de las tesis de la SCJN, los plenos de circuito y los Tribunales Colegiados de Circuito. <https://sif.scjn.gob.mx/SJFSem/Documentos/17-2019.pdf>

⁸ Estrategia de “Cero Papel”, información disponible en

<https://www.gob.mx/gobiernoslocales/articulos/sinaloa-estrategia-de-cero-papel?idiom=es>

REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

TEXTOS VIGENTES	TEXTOS PROPUESTOS
<p>Artículo 1.</p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>Sin Correlativo</p>	<p>Artículo 1.</p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>3. Los documentos y comunicaciones internas del Pleno, los órganos de gobierno, comisiones, comités, unidades administrativas y técnicas, serán preferentemente de manera digital, con firmas electrónicas, y con los dispositivos electrónicos que mediante acuerdos determine la Mesa Directiva para garantizar la certeza y autenticidad de los mismos. Únicamente se imprimirán aquellas comunicaciones, documentos o acuerdos que algún ordenamiento ajeno a este reglamento así lo exija, en cuyo caso se imprimirán en el mínimo número necesario de ejemplares.</p> <p>4. La Mesa Directiva, podrá proponer al Pleno, acuerdos que establezcan medios y mecanismos electrónicos para remitir documentos, acuerdos, resoluciones o cualquier comunicación oficial relacionada con el ejercicio de sus funciones, mediante el uso de las tecnologías de la información y plataformas digitales, que incluyan dispositivos que garanticen certeza y seguridad de los mismos, con validez jurídica para cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, órganos autónomos, de la Federación, de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, así como con particulares.</p>

<p>Artículo 37</p> <p>1. ...</p> <p>NO TIENE CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 37</p> <p>1.</p> <p>2. <i>La Mesa Directiva podrá implementar mecanismos para facilitar trámites relacionados con las funciones de la Cámara, mediante el uso de las tecnologías de la información, medios digitales, el uso de firma electrónica y digitalización de documentos, con características de identificación, seguridad de la información y certidumbre jurídica.</i></p>
<p>Artículo 41</p> <p>1. Los secretarios de la Mesa, además de las atribuciones previstas en la Ley, tienen las siguientes:</p> <p>I.- a III.-</p> <p>IV. Vigilar la impresión y difusión de la Gaceta y del Diario de los Debates;</p> <p>V. Integrar los libros que contengan los registros cronológicos y textuales de las leyes y decretos que expida el Congreso General y de los decretos que emita la propia Cámara; y</p> <p>VI.</p>	<p>Artículo 41</p> <p>1. Los secretarios de la Mesa, además de las atribuciones previstas en la Ley, tienen las siguientes:</p> <p>I.- a III.-</p> <p>IV. Vigilar la publicación impresa y digital de la Gaceta y del Diario de los Debates;</p> <p>V. Integrar y digitalizar los libros que contengan los registros cronológicos y textuales de las leyes y decretos que expida el Congreso General y de los decretos que emita la propia Cámara; y</p> <p>VI.</p>
<p>Artículo 65</p> <p>1.</p> <p>2. La Secretaría entrega al Presidente copia del registro para su remisión a los coordinadores de los grupos parlamentarios.</p> <p>3. El registro se anexa al Diario de los Debates y se publica en la Gaceta y en la página de Internet del Senado.</p>	<p>Artículo 65</p> <p>1.</p> <p>2. La Secretaría envía digitalmente al Presidente una copia del registro para su remisión a los coordinadores de los grupos parlamentarios.</p> <p>3. ...</p>

Artículo 73

1. La solicitud para incluir un asunto en el Orden del Día se remite al Presidente, con la indicación del grupo parlamentario, senador o senadores que lo promueven, observando los siguientes requisitos:

I. Se presenta por escrito a más tardar a las 18:00 horas del día anterior a la sesión, y

II.

2. El Presidente, a más tardar a las 21:00 horas del día previo a la sesión, envía el Orden del Día a los demás integrantes de la Mesa y a los coordinadores de los grupos parlamentarios.

NO HAY CORRELATIVO

Artículo 73

1. La solicitud para incluir un asunto en el Orden del Día se remite **por escrito** al Presidente, **a través los medios electrónicos y digitales acordados por la Mesa Directiva**, con la indicación del grupo parlamentario, senador o senadores que lo promueven, observando los siguientes requisitos:

I. Se presenta por escrito **en versión digital**, a más tardar a las 18:00 horas del día anterior a la sesión, y

II.

2. El Presidente, a más tardar a las 21:00 horas del día previo a la sesión, envía **digitalmente por los medios electrónicos** el Orden del Día a los demás integrantes de la Mesa y a los coordinadores de los grupos parlamentarios.

Todos los documentos referidos en este artículo deberán contener firma electrónica autorizada por la Mesa Directiva.

Artículo 169

1. Toda iniciativa consta por escrito y contiene, al menos, lo siguiente:

I. a VII.

2.

....

3.

Artículo 169

1. Toda iniciativa deberá contener, al menos, lo siguiente:

I. a VII.

2.

....

3.

<p>4. La iniciativa se presenta en medio impreso y también en archivo electrónico, para su inclusión en el Orden del Día y correspondiente publicación en la Gaceta.</p> <p>5. Cuando se considera conveniente, pueden anexarse a la iniciativa los documentos que facilitan su comprensión y análisis.</p>	<p>4. La iniciativa se presenta en forma escrita a través de los medios electrónicos y digitales aprobados por la Mesa Directiva, para su inclusión en el Orden del Día y correspondiente publicación en la Gaceta.</p> <p>5. Cuando se considera conveniente, pueden anexarse a la iniciativa los documentos digitales y archivos electrónicos que facilitan su comprensión y análisis.</p>
<p>Artículo 174</p> <p>1.</p> <p>NO HAY CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 174</p> <p>1.</p> <p>2. Los documentos y turnos que se envían en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, se harán en forma escrita a través de los medios electrónicos y digitales aprobados por la Mesa Directiva.</p>
<p>Artículo 303</p> <p>1. El área de comunicación social es responsable de difundir la información oficial sobre las actividades desarrolladas por el Pleno, los órganos directivos, las comisiones y los comités del Senado, así como por los senadores, en los términos de este Reglamento y demás disposiciones aplicables.</p> <p>2.</p>	<p>Artículo 303</p> <p>1. El área de comunicación social es responsable de difundir la información oficial sobre las actividades desarrolladas por el Pleno, los órganos directivos, las comisiones y los comités del Senado, así como por los senadores, en los términos de este Reglamento y demás disposiciones aplicables. En el cumplimiento de ésta, deberá hacerlo preferentemente mediante el uso de las tecnologías de la información, medios digitales y plataformas electrónicas.</p> <p>2.</p>
<p>Artículo 307</p>	<p>Artículo 307</p>

<ol style="list-style-type: none"> 1. La Gaceta se distribuye a partir de las ocho horas y se entrega a los senadores en sus oficinas. 2. Los días de sesión los senadores disponen de ejemplares suficientes de la Gaceta en el salón de sesiones. 3. La Gaceta está también a disposición de los representantes acreditados de los medios de información. 4. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. La Gaceta se publica y distribuye por medios electrónicos a los senadores y senadoras a partir de las ocho horas. La Secretaría General entregará versión impresa cuando algún senador o senadora lo solicite. 2. Los días de sesión los senadores y senadoras disponen de la versión digital de la Gaceta en las pantallas de sus escaños en el salón de sesiones. 3. La Gaceta está también a disposición electrónica y digital de los representantes acreditados de los medios de información. 4.
<p>Artículo 309</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. De conformidad con el artículo 142 de la Ley, el Senado tiene un órgano oficial denominado "Diario de los Debates", donde consta la siguiente información de las sesiones del Pleno: <ol style="list-style-type: none"> I. a XV. 2. El Diario de los Debates se publica dentro de los cinco días hábiles posteriores al término de la sesión, en medio impreso y en la página electrónica del Senado en Internet. 	<p>Artículo 309</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. De conformidad con el artículo 142 de la Ley, el Senado tiene un órgano oficial denominado "Diario de los Debates", donde consta la siguiente información de las sesiones del Pleno: <ol style="list-style-type: none"> I. a XV. 2. El Diario de los Debates se publica dentro de los cinco días hábiles posteriores al término de la sesión, en la página electrónica del Senado en Internet y de forma impresa en el mínimo necesario de ejemplares.
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO.- El presente decreto entrará</p>

	<p>en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO.- Una vez que el presente decreto entre en vigor, el Senado de la República tendrá 365 días naturales para realizar las adecuaciones administrativas y tecnológicas necesarias a fin de permitir la implementación del presente decreto.</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante esta soberanía la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República en materia de comunicaciones electrónicas para la reducción de uso de papel, en los términos del siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforman los artículos 41, numeral 1, fracciones IV y V; 65, numeral 2; 73, numeral 1, fracción I, y numeral 2; 169, numerales 4 y 5; 303, numeral 1; 307, numerales del 1 al 3; 309 numeral 2; se adicionan, los numerales 3 y 4 al artículo 1; un numeral 2 al artículo 37, y un numeral 2 al artículo 174.

Artículo 1.

1. ...
- 2.
3. ***Los documentos y comunicaciones internas del Pleno, los órganos de gobierno, comisiones, comités, unidades administrativas y técnicas, serán preferentemente de manera digital, con firmas electrónicas, y con los dispositivos electrónicos que mediante acuerdos determine la Mesa Directiva para garantizar la certeza y autenticidad de los mismos. Únicamente se imprimirán aquellas comunicaciones, documentos o acuerdos que algún ordenamiento ajeno a este reglamento así lo exija, en cuyo caso se imprimirán en el mínimo número necesario de ejemplares.***
4. ***La Mesa Directiva, podrá proponer al Pleno, acuerdos que establezcan medios y mecanismos electrónicos para remitir documentos, acuerdos, resoluciones o cualquier comunicación oficial relacionada con el ejercicio de sus funciones, mediante el uso de las tecnologías de la información y plataformas digitales, que incluyan dispositivos que garanticen certeza y seguridad de los mismos, con validez jurídica para cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo de los poderes***

ejecutivo, legislativo y judicial, órganos autónomos, de la Federación, de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, así como con particulares.

Artículo 37

1.

2. La Mesa Directiva podrá implementar mecanismos para facilitar trámites relacionados con las funciones de la Cámara, mediante el uso de las tecnologías de la información, medios digitales, el uso de firma electrónica y digitalización de documentos, con características de identificación, seguridad de la información y certidumbre jurídica.

Artículo 41

1. Los secretarios de la Mesa, además de las atribuciones previstas en la Ley, tienen las siguientes:

I.- a III.-

IV. Vigilar la ***publicación impresa y digital*** de la Gaceta y del Diario de los Debates;

V. Integrar ***y digitalizar*** los libros que contengan los registros cronológicos y textuales de las leyes y decretos que expida el Congreso General y de los decretos que emita la propia Cámara; y

VI.

Artículo 65

1.

2. La Secretaría ***envía digitalmente*** al Presidente una copia del registro para su remisión a los coordinadores de los grupos parlamentarios.

3.

Artículo 73

1. La solicitud para incluir un asunto en el Orden del Día se remite ***por escrito*** al Presidente, ***a través los medios electrónicos y digitales acordados por la Mesa Directiva***, con la indicación del grupo parlamentario, senador o senadores que lo promueven, observando los siguientes requisitos:

I. Se presenta por escrito **en versión digital**, a más tardar a las 18:00 horas del día anterior a la sesión, y

II.

2. El Presidente, a más tardar a las 21:00 horas del día previo a la sesión, envía **digitalmente por los medios electrónicos** el Orden del Día a los demás integrantes de la Mesa y a los coordinadores de los grupos parlamentarios.

Todos los documentos referidos en este artículo deberán contener firma electrónica autorizada por la Mesa Directiva.

Artículo 169

1. Toda iniciativa deberá contener, al menos, lo siguiente:

1. a VII.

2.

....

3.

4. La iniciativa se presenta **en forma escrita a través de los medios electrónicos y digitales aprobados por la Mesa Directiva, para su inclusión en el Orden del Día y correspondiente publicación** en la Gaceta.

5. Cuando se considera conveniente, pueden anexarse a la iniciativa **los documentos digitales y archivos electrónicos** que facilitan su comprensión y análisis.

Artículo 174

1.

2. Los documentos y turnos que se envían en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, se harán en forma escrita a través de los medios electrónicos y digitales aprobados por la Mesa Directiva.

Artículo 303

1. El área de comunicación social es responsable de difundir la información oficial sobre las actividades desarrolladas por el Pleno, los órganos directivos, las

comisiones y los comités del Senado, así como por los senadores, en los términos de este Reglamento y demás disposiciones aplicables. **En el cumplimiento de ésta, deberá hacerlo preferentemente mediante el uso de las tecnologías de la información, medios digitales y plataformas electrónicas.**

2.

Artículo 307

1. La Gaceta **se publica y distribuye por medios electrónicos a los senadores y senadoras a partir de las ocho horas. La Secretaría General entregará versión impresa cuando algún senador o senadora lo solicite.**
2. Los días de **sesión los senadores y senadoras disponen de la versión digital de la Gaceta en las pantallas de sus escaños en el salón de sesiones.**
3. La Gaceta está también a disposición **electrónica y digital** de los representantes acreditados de los medios de información.
4.

Artículo 309

1. ...
2. El Diario de los Debates se publica dentro de los cinco días hábiles posteriores al término de la sesión, en la página electrónica del Senado en Internet **y de forma impresa en el mínimo necesario de ejemplares.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Una vez que el presente decreto entre en vigor, el Senado de la República tendrá 365 días naturales para realizar las adecuaciones administrativas y tecnológicas necesarias a fin de permitir la implementación del presente decreto.

ATENTAMENTE


SEN. OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA



Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda, que contiene Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República en materia de implementación de medios digitales en el proceso legislativo.

Septiembre, 2022

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda, les fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen que contiene Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República en materia de implementación de medios digitales en el proceso legislativo.

Los ciudadanos senadores integrantes de estas Comisiones Unidas realizaron diversos trabajos a efecto de revisar el contenido de la Iniciativa, con el objeto de expresar sus observaciones y comentarios a la misma e integrar el presente dictamen.

Estas Comisiones Unidas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85 numeral 2, apartado a, 86, 94 y 102 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113 numeral 2, 117 numeral 1, 135 numeral 1, fracciones I y II, 177 numerales 1 y 2, 178, 182, y 190 del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración de la Asamblea el presente dictamen, con base en la siguiente:

I. Metodología de Trabajo

Las Comisiones Dictaminadoras realizaron el análisis de las cinco Iniciativas conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el capítulo de "Antecedentes" se describe el trámite que da inicio al proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el pleno de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.

En el capítulo de "Contenido de la Iniciativa" se hace una descripción de la Iniciativa en comento.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda, que contiene Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República en materia de implementación de medios digitales en el proceso legislativo.

En el capítulo de "Consideraciones" los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras realizan una valoración de la Iniciativa con base al análisis de su contenido, para determinar su procedencia.

En el capítulo de "Modificaciones" se precisan los cambios realizados a la Iniciativa con el objeto de sustentar su viabilidad desde el punto de vista jurídico.

II. Antecedentes

1. El 16 de marzo de 2022, se presentó Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del *Reglamento del Senado de la República*, suscrita por la Senadora Olga del Carmen Sánchez Cordero Dávila, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores turnó la Iniciativa en comento a las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda, para su análisis y dictamen correspondiente.

III. Contenido de la Iniciativa

La Iniciativa propone modificar el *Reglamento del Senado de la República*, para reducir el uso de papel para escribir o imprimir, al menos en las áreas inmediatas del Senado de la República, por ejemplo, en la publicación de la Gaceta, Diario de los Debates, orden del día de las sesiones, etc.

La senadora Sánchez Cordero describe que en nuestro país se han implementado a través de medios electrónicos la difusión de actividades como el caso del Poder Judicial que difunde el Semanario Judicial de la Federación mediante medios electrónicos o el Gobierno de Sinaloa que implementó la estrategia de "Cero Papel", para cuestiones de trámites.

Así, proponen el siguiente:



Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda, que contiene Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República en materia de implementación de medios digitales en el proceso legislativo.

“DECRETO

ÚNICO. Se reforman los artículos 41, numeral 1, fracciones IV y V; 65, numeral 2; 73, numeral 1, fracción I, y numeral 2; 169, numerales 4 y 5; 303, numeral 1; 307, numerales del 1 al 3; 309 numeral 2; **se adicionan**, los numerales 3 y 4 al artículo 1; un numeral 2 al artículo 37, y un numeral 2 al artículo 174.

Artículo 1.

1. ...

2.

3. Los documentos y comunicaciones internas del Pleno, los órganos de gobierno, Comisiones, comités, unidades administrativas y técnicas, serán preferentemente de manera digital, con firmas electrónicas, y con los dispositivos electrónicos que mediante acuerdos determine la Mesa Directiva para garantizar la certeza y autenticidad de los mismos. Únicamente se imprimirán aquellas comunicaciones, documentos o acuerdos que algún ordenamiento ajeno a este reglamento así lo exija, en cuyo caso se imprimirán en el mismo número necesario de ejemplares.

4. La Mesa Directiva, podrá proponer al Pleno, acuerdos que establezcan medios y mecanismos electrónicos para remitir documentos, acuerdos, resoluciones o cualquier comunicación oficial relacionada con el ejercicio de sus funciones, mediante el uso de tecnologías de la información y plataformas digitales, que incluyan dispositivos que garanticen certeza y seguridad de los mismos, con validez jurídica para cualquier autoridad, entidad, órgano de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, órganos autónomos, de la Federación, de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, así como con particulares.

Artículo 37

1.

2. La Mesa Directiva podrá implementar mecanismos para facilitar trámites relacionados con las funciones de la Cámara, mediante el uso de las tecnologías de la información, medios digitales, el uso de firma electrónica y digitalización de



Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda, que contiene Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República en materia de implementación de medios digitales en el proceso legislativo.

documentos, con características de identificación, seguridad de la información y certidumbre jurídica.

Artículo 41

1. Los secretarios de la Mesa, además de las atribuciones previstas en la Ley, tienen las siguientes:

I.- a III.-

IV. Vigilar la **publicación impresa y digital** de la Gaceta y del Diario de los Debates;

V. Integrar **y digitalizar** los libros que contengan los registros cronológicos y textuales de las leyes y decretos que expida el Congreso General y de los decretos que emita la propia Cámara; y

VI. Las demás que les asigna este Reglamento.

Artículo 65

1.

2. La Secretaría **envía digitalmente** al Presidente copia del registro para su remisión a los coordinadores de los grupos parlamentarios.

3.

Artículo 73

1. La solicitud para incluir un asunto en el Orden del Día se remite **por escrito** al Presidente, **a través los medios electrónicos y digitales acordados por la Mesa Directiva**, con la indicación del grupo parlamentario, senador o senadores que lo promueven, observando los siguientes requisitos:

I. Se presenta por escrito **en versión digital**, a más tardar a las 18:00 horas del día anterior a la sesión, y

II.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda, que contiene Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República en materia de implementación de medios digitales en el proceso legislativo.

2. El Presidente, a más tardar a las 21:00 horas del día previo a la sesión, envía **digitalmente por los medios electrónicos** el Orden del Día a los demás integrantes de la Mesa y a los coordinadores de los grupos parlamentarios.

Todos los documentos referidos en este artículo deberán contener firma electrónica autorizada por la Mesa Directiva.

Artículo 169

1. Toda iniciativa consta por escrito y contiene, al menos, lo siguiente:

I. a VII.

2.

....

3.

4. La iniciativa se presenta **en forma escrita a través de los medios electrónicos y digitales aprobados por la mesa Directiva, para su inclusión en el Orden del Día y correspondiente publicación** en la Gaceta.

5. Cuando se considera conveniente, pueden anexarse a la iniciativa **los documentos digitales y archivos electrónicos** que faciliten su comprensión y análisis.

Artículo 174

1.

2. Los documentos y turnos que se envían en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, se harán en forma escrita a través de los medios electrónicos y digitales aprobados por la Mesa Directiva.

Artículo 303

1. El área de comunicación social es responsable de difundir la información oficial sobre las actividades desarrolladas por el Pleno, los órganos directivos, las comisiones y los comités del Senado, así como por los senadores, en los términos de



Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda, que contiene Inicialva con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República en materia de implementación de medios digitales en el proceso legislativo.

este Reglamento y demás disposiciones aplicables. **En cumplimiento de ésta, deberá hacerlo preferentemente mediante el uso de tecnologías de la información, medios digitales y plataformas electrónicas.**

2.

Artículo 307

1. La Gaceta **se publica y distribuye por medios electrónicos a los senadores y senadoras** a partir de las ocho horas. **La Secretaría General entregará versión impresa cuando algún senador o senadora lo solicite.**

2. Los días de sesión **los senadores y senadoras disponen de la versión digital de la Gaceta en las pantallas de sus escaños en el salón de sesiones.**

3. La Gaceta está también a disposición **electrónica y digital** de los representantes acreditados de los medios de información.

4.

Artículo 309

1. ...

2. El Diario de los Debates se publica dentro de los cinco días hábiles posteriores al término de la sesión, en medio impreso y en la página electrónica del Senado en Internet **y de forma impresa en el mínimo necesario de ejemplares.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. -Una vez que el presente decreto entre en vigor, el Senado de la República tendrá 365 días naturales para realizar las adecuaciones tecnológicas necesarias a fin de permitir la implementación del presente decreto”.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda, que contiene Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República en materia de implementación de medios digitales en el proceso legislativo.

IV. Consideraciones de las Comisiones

Primera. – Las Comisiones dictaminadoras coinciden con la senadora Olga Sánchez Cordero en el sentido de disminuir el uso del papel en el Senado de República y priorizar los medios digitales en la publicación del trabajo legislativo. Desde el año 2020, derivado de la emergencia de salud pública ocasionada a nivel internacional y nacional por el SARSCoV-2 (COVID-19), el Senado de la República implementó medidas como sesiones a distancia por vía telemáticas, la inscripción de asuntos del Orden del Día de las sesiones por vía electrónica, la publicación en plataforma digital de la Gaceta de la Cámara de Senadores, entre otros.

Segunda. – Que el *Senado de la República* forma parte del poder legislativo depositado en el Congreso General.

Como referencia histórica tenemos que el *Sistema Parlamentario* surge en Inglaterra en el cual se buscaba colaboración entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, tratando de equilibrar sus respectivas autoridades. Para el año de 135, existía el Bicameralismo en Inglaterra, dividiéndose en *Cámara de los Comunes* y *Cámara de los Lores*, iniciando sus actividades como un órgano de fiscalización para el rey, posteriormente se le adjudica la función de creación de normas.

En el caso de México, el Senado de la República, se constituyó en 1824 con el propósito de establecer una representación igualitaria entre todas las Entidades Federativas del Estado mexicano¹.

No obstante, en la *Constitución del año de 1857*, se estableció un sistema unicameral, mismo que fue reformado el 13 de noviembre del año 1874, para reintroducir nuevamente al Senado de la República.

¹ ENRÍQUEZ, Gastón y Co., *Facultades Exclusivas del Senado de la República*, Instituto Belisario Domínguez.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda, que contiene Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República en materia de implementación de medios digitales en el proceso legislativo.

Tercera. – Que al aplicar el *método de interpretación histórica*² desentrañando el texto jurídico tenemos que, en el caso del *Reglamento del Senado de la República* (en adelante, *RSR*), desde el año 2001 hasta el año 2006 se presentaron 5 Iniciativas³, suscritas por entonces senadores y senadoras integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, y de la Revolución Democrática.

En la exposición de motivos de cada una de estas Iniciativas se contemplaba la impresión, por ejemplo, el *Orden del Día de la sesión*, de la *Gaceta*, el *Diario de los Debates*, etc.

Por otro lado, al revisar el *Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos Primera*, que dio origen al actual *RSR*, observamos que a pesar de que en la exposición de motivos expresaba que se consultaron fuentes de derecho parlamentario comparado, especialmente de países de Europa y Sudamérica, a efecto de evaluar la actividad y pertinencia de algunas figuras o procedimientos establecidos en la práctica parlamentaria del Congreso, lo cierto es que no se describen esas experiencias.

En cuanto al tema de la difusión de la *Gaceta* y el *Diario de los Debates* se establecen los mecanismos para su publicación y circulación en medios impresos y electrónicos.

Dicho dictamen fue aprobado el 22 de abril del año 2010 y publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, el 04 de junio de 2010.

Cuarta. - Que el 04 de noviembre de 2020, la Junta de Coordinación Política del Senado de la República, emitió el **ACUERDO PARLAMENTARIO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SESIONES A**

² La interpretación histórica estudia los contextos anteriores que pueden influir en el entendimiento actual de las normas. ANCHONDO, Víctor., *Métodos de Interpretación Jurídica*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

³ Iniciativas presentadas por los entonces senadores y senadoras, César Jáuregui (1), Lydia Madero, Gerardo Buganza, Mariano González, Raymundo Cárdenas (2), Héctor Ling (3), Héctor Pérez (4), y Pablo Gómez (5).



Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda, que contiene Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República en materia de implementación de medios digitales en el proceso legislativo.

DISTANCIA CON CARÁCTER EXCEPCIONAL DURANTE LA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA POR RAZONES DE FUERZA MAYOR ORIGINADA POR EL VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19), en el que se establecieron medidas como sesiones a distancia por vía telemática, inscripción de asuntos del Orden del Día de las sesiones por medios electrónicos, digitalización de documentos para la realización de las sesiones a distancia, la publicación en la plataforma digital del Senado de la Gaceta y el Diario de los Debates, entre otros.

Quinta. – Que de conformidad con el artículo 18 párrafo tercero, de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* las comisiones correspondientes del Congreso de la Unión, al elaborar los dictámenes respectivos, realizarán una valoración del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto.

Así las cosas, al proponer el uso de los medios digitales para la publicación y difusión del trabajo legislativo, el Senado tendrá que contar con las herramientas necesarias para ello, por lo que la iniciativa en cuestión tiene un impacto presupuestal que tendrá que ser considerado por la Mesa, en el presupuesto de egresos del Senado para el ejercicio de 2023.

De igual forma se señala que, de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 67 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, en materia de gobierno abierto compete al Congreso de la Unión, entre otros, la publicación de información legislativa con formatos abiertos, así como garantizar que los procedimientos de apertura parlamentaria sean conforme a estándares internacionales.

En tal virtud, corresponderá a la Mesa Directiva de este Senado determinar los estándares tecnológicos conforme a los cuales se deberá realizar el uso de los medios digitales para la publicación y difusión del trabajo legislativo.

Sexta . – Que el 08 de abril del año en curso, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la reforma al artículo 190 del RSR, para que en el dictamen que se presenta al Pleno, contenga en su caso, *la relación directa o indirecta con alguno de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda*



Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda, que contiene Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República en materia de implementación de medios digitales en el proceso legislativo.

2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (en adelante, Agenda)⁴.

En cumplimiento a esta disposición tenemos que el presente dictamen se adecua al objetivo 15⁵ (de los 17 que integran la Agenda), al pretender la reducción del uso del papel y promover el uso de los medios digitales en el proceso legislativo se promueve un Senado sustentable que evite la degradación del medio ambiente y conservación y restauración del ecosistema.

Así se plantea:

- **Digitalizar por medios electrónicos la Gaceta y el Diario de los Debates;**
- **Presentación de Iniciativas por escrito a través de medios digitales;**
- **Los documentos con turno a comisiones se enviarán a través de medios electrónicos y digitales;**
- **El área de comunicación social difundirá la información oficial preferentemente mediante el uso de las tecnologías de la información medios digitales y plataformas electrónicas;**

⁴ La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia. Los Estados miembros de la Naciones Unidas aprobaron la Agenda que plantea 17 Objetivos que abarcan las esferas económica, social y ambiental. La nueva estrategia regirá los programas de desarrollo mundiales durante los próximos 15 años. Al adoptarla, los Estados se comprometieron a movilizar los medios necesarios para su implementación mediante alianzas centradas especialmente en las necesidades de los más pobres y vulnerables.

⁵ El objetivo 15 de la Agenda 2030 promueve la protección y promoción del uso sostenible de los ecosistemas terrestres, la gestión sostenible de los bosques, evitar la desertificación, invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de la biodiversidad.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda, que contiene Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República en materia de implementación de medios digitales en el proceso legislativo.

- La difusión digital de documentos y comunicaciones internas del Pleno, los órganos de gobierno, Comisiones, Comités, unidades administrativas y técnicas, y
- Uso de tecnologías de la información y plataformas digitales, para la emisión de documentos, acuerdos, resoluciones o cualquier comunicación oficial, con validez jurídica para cualquier autoridad, entidad, órgano de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, de la Federación, de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, así como con particulares;

V. Modificaciones

Estas Comisiones Dictaminadoras realizan adecuaciones a la Iniciativa con el objeto de dar certeza jurídica y claridad al sentido de la modificación del texto normativo.

De manera particular, se realizaron modificaciones de técnica legislativa, se atendieron las observaciones planteadas por el Senador Raúl de Jesús Elenes Angulo, del Grupo Parlamentario de MORENA con relación a la denominación adecuada de "firma digitalizada" y se adicionó un artículo transitorio por el impacto presupuestal que generará la implementación de los medios digitales en el proceso legislativo.

A continuación, en el siguiente cuadro comparativo se detallan las cinco Iniciativas y las modificaciones que se proponen en el presente dictamen.

Texto Vigente	Iniciativa Sen. Olga Sánchez Cordero GRM MORENA	Propuesta de Dictamen
TITULO PRIMERO CAPITULO UNICO DISPOSICIONES GENERALES		



Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda, que contiene Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República en materia de implementación de medios digitales en el proceso legislativo.

<p>Artículo 1</p> <p>1. Este Reglamento tiene por objeto regular: el estatuto de los senadores y las senadoras; el funcionamiento del Senado de la República y sus órganos; los procedimientos legislativos y especiales; así como los servicios parlamentarios, administrativos y técnicos.</p> <p>2. Lo no previsto en el presente Reglamento se ajusta a las disposiciones complementarias aprobadas por el Pleno del Senado, a propuesta de los órganos competentes.</p>	<p>Artículo 1.</p> <p>1. ...</p> <p>2.</p> <p>3. <i>Los documentos y comunicaciones internas del Pleno, los órganos de gobierno. Comisiones, comités, unidades administrativas y técnicas, serán preferentemente de manera digital, con firmas electrónicas, y con los dispositivos electrónicos que mediante acuerdos</i></p>	<p>Artículo 1.</p> <p>1. a 2. ...</p> <p>3. Los documentos y comunicaciones internas del Pleno, los órganos de gobierno, Comisiones, <u>Comités</u>, unidades administrativas y técnicas, serán preferentemente de manera digital, con firmas digitalizadas, y con los dispositivos electrónicos que mediante acuerdos</p>
---	---	---



Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda, que contiene Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República en materia de implementación de medios digitales en el proceso legislativo.

	<p>determine la Mesa Directiva para garantizar la certeza y autenticidad de los mismos. Únicamente se imprimirán aquellas comunicaciones, documentos o acuerdos que algún ordenamiento ajeno a este reglamento así lo exija, en cuyo caso se imprimirán en el mismo número necesario de ejemplares.</p> <p>4. La Mesa Directiva, podrá proponer al Pleno, acuerdos que establezcan medios y mecanismos electrónicos para remitir documentos, acuerdos, resoluciones o cualquier comunicación oficial relacionada con el ejercicio de sus funciones, mediante el uso de tecnologías de la información y plataformas digitales, que incluyan dispositivos que garanticen certeza y seguridad de los mismos, con validez jurídica para cualquier autoridad, entidad, órgano de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, órganos autónomos, de la Federación, de las</p>	<p>determine la Mesa, para garantizar la certeza y autenticidad de los mismos. Únicamente se imprimirán aquellas comunicaciones, documentos o acuerdos que algún ordenamiento ajeno a este reglamento así lo exija, en cuyo caso se imprimirán en el mismo número necesario de ejemplares.</p> <p>4. La Mesa podrá proponer al Pleno, acuerdos que establezcan medios y mecanismos electrónicos para remitir documentos, acuerdos, resoluciones o cualquier comunicación oficial relacionada con el ejercicio de sus funciones, mediante el uso de tecnologías de la información y plataformas digitales, que incluyan dispositivos que garanticen certeza y seguridad de los mismos, con validez jurídica para cualquier autoridad, entidad, órgano de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, de</p>
--	--	--



Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda, que contiene Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República en materia de implementación de medios digitales en el proceso legislativo.

	<i>entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, así como con particulares.</i>	la Federación, de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, así como con particulares.
TITULO CUARTO DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS		
CAPITULO PRIMERO DE LA MESA DIRECTIVA		
SECCION SEGUNDA DE SUS FACULTADES		
Artículo 37 1. La Mesa, además de las facultades que le confieren la Ley y otros ordenamientos, tiene las siguientes: I. Aprobar, a propuesta de la Junta, las comisiones oficiales para atender invitaciones formuladas al Senado; II. Integrar el Consejo Directivo de la Gaceta; III. Autorizar el uso del salón de sesiones del Pleno y de las demás instalaciones del Senado no asignadas a fines específicos, para la realización de actos oficiales y de carácter educativo o cultural; y	Artículo 37 1.	Artículo 37 1.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda, que contiene Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República en materia de implementación de medios digitales en el proceso legislativo.

<p>IV. Conocer de las faltas administrativas y a la disciplina parlamentaria en que incurran los senadores y participar, en su caso, con los grupos parlamentarios y en lo procedente con el Pleno, en la aplicación de las sanciones correspondientes.</p>	<p>2. La Mesa Directiva podrá implementar mecanismos para facilitar trámites relacionados con las funciones de la Cámara, mediante el uso de las tecnologías de la información, medios digitales, el uso de firma electrónica y digitalización de documentos, con características de identificación, seguridad de la información y certidumbre jurídica.</p>	<p>2. La Mesa podrá implementar mecanismos para facilitar trámites relacionados con las funciones de la Cámara, mediante el uso de las tecnologías de la información, medios digitales, el uso de firma digitalizada y digitalización de documentos, con características de identificación, seguridad de la información y certidumbre jurídica.</p>
<p>SECCION CUARTA DE SU SECRETARIA</p>		
<p>Artículo 41</p> <p>1. Los secretarios de la Mesa, además de las atribuciones previstas en</p>	<p>Artículo 41</p> <p>1. Los secretarios de la Mesa, además de las atribuciones previstas en</p>	<p>Artículo 41</p> <p>1. ...</p>



Díctamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda, que contiene Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República en materia de implementación de medios digitales en el proceso legislativo.

<p>la Ley, tienen las siguientes:</p> <p>I. Llevar el control de asistencias y las justificaciones con el auxilio de la Secretaría General de Servicios Parlamentarios;</p> <p>II. Supervisar los servicios relacionados con la celebración de las sesiones del Pleno;</p> <p>III. Levantar las actas de las reuniones de la Mesa, con el auxilio del Secretario General de Servicios Parlamentarios;</p> <p>IV. Vigilar la impresión y difusión de la Gaceta y del Diario de los Debates;</p> <p>V. Integrar los libros que contengan los registros cronológicos y textuales de las leyes y decretos que expida el Congreso General y de los decretos que emita la propia Cámara; y</p> <p>VI. Las demás que les asigna este Reglamento.</p>	<p>la Ley, tienen las siguientes:</p> <p>I.- a III.-</p> <p>IV. Vigilar la publicación impresa y digital de la Gaceta y del Diario de los Debates;</p> <p>V. Integrar y digitalizar los libros que contengan los registros cronológicos y textuales de las leyes y decretos que expida el Congreso General y de los decretos que emita la propia Cámara; y</p> <p>VI. Las demás que les asigna este Reglamento.</p>	<p>I. a III. ...</p> <p>IV. Vigilar la publicación impresa y digital de la Gaceta y del Diario de los Debates;</p> <p>V. Integrar y digitalizar los libros que contengan los registros cronológicos y textuales de las leyes y decretos que expida el Congreso General y de los decretos que emita la propia Cámara; y</p> <p>VI. ...</p>
---	--	---



Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda, que contiene Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República en materia de Implementación de medios digitales en el proceso legislativo.

TITULO QUINTO DEL PLENO		
CAPITULO TERCERO DE LA ASISTENCIA Y EL QUORUM		
Artículo 65 1. El titular de la Secretaría a cargo firma el registro referido en el artículo anterior. Dicho registro se incorpora al acta de la sesión, con la mención de que los senadores que no asistieron cuentan, en su caso, con el plazo establecido en el artículo 62 de este Reglamento para remitir su solicitud de justificación. 2. La Secretaría entrega al Presidente copia del registro para su remisión a los coordinadores de los grupos parlamentarios. 3. El registro se anexa al Diario de los Debates y se publica en la Gaceta y en la página de Internet del Senado.	Artículo 65 1. 2. La Secretaría envía digitalmente al Presidente copia del registro para su remisión a los coordinadores de los grupos parlamentarios. 3.	Artículo 65 1. 2. La Secretaría envía digitalmente al Presidente copia del registro para su remisión a los coordinadores de los grupos parlamentarios. 3.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda, que contiene Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República en materia de implementación de medios digitales en el proceso legislativo.

CAPITULO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA		
<p>Artículo 73</p> <p>1. La solicitud para incluir un asunto en el Orden del Día se remite al Presidente, con la indicación del grupo parlamentario, senador o senadores que lo promueven, observando los siguientes requisitos:</p> <p>I. Se presenta por escrito a más tardar a las 18:00 horas del día anterior a la sesión, y</p> <p>II. Se acompaña con el correspondiente archivo electrónico y una versión impresa firmada por el autor o autores.</p> <p>2. El Presidente, a más tardar a las 21:00 horas del día previo a la sesión, envía el Orden del Día a los demás integrantes de la Mesa y a los coordinadores de los grupos parlamentarios.</p>	<p>Artículo 73</p> <p>1. La solicitud para incluir un asunto en el Orden del Día se remite por escrito al Presidente, a través los medios electrónicos y digitales acordados por la Mesa Directiva, con la indicación del grupo parlamentario, senador o senadores que lo promueven, observando los siguientes requisitos:</p> <p>I. Se presenta por escrito en versión digital, a más tardar a las 18:00 horas del día anterior a la sesión, y</p> <p>II.</p> <p>2. El Presidente, a más tardar a las 21:00 horas del día previo a la sesión, envía digitalmente por los medios electrónicos el Orden del Día a los demás integrantes de la Mesa y a los</p>	<p>Artículo 73</p> <p>1. La solicitud para incluir un asunto en el Orden del Día se remite por escrito al Presidente, a través de los medios electrónicos y digitales acordados por la Mesa, con la indicación del grupo parlamentario, senador o senadores que lo promueven, observando los siguientes requisitos:</p> <p>I. Se presenta por escrito en versión digital, a más tardar a las 18:00 horas del día anterior a la sesión, y</p> <p>II.</p> <p>2. El Presidente, a más tardar a las 21:00 horas del día previo a la sesión, envía digitalmente por los medios electrónicos el Orden del Día a los demás integrantes de la Mesa y a los</p>



Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda, que contiene Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República en materia de Implementación de medios digitales en el proceso legislativo.

	<p>coordinadores de los grupos parlamentarios.</p> <p><i>Todos los documentos referidos en este artículo deberán contener firma electrónica autorizada por la Mesa Directiva.</i></p>	<p>coordinadores de los grupos parlamentarios.</p> <p><i>Todos los documentos referidos en este artículo deberán contener firma digitalizada autorizada por la Mesa.</i></p>
<p>TITULO SEPTIMO DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO</p> <p>CAPITULO SEGUNDO DE LAS INICIATIVAS, PROYECTOS Y SOLICITUDES</p>		
<p>Artículo 169</p> <p>1. Toda iniciativa consta por escrito y contiene, al menos, lo siguiente:</p> <p>I. Encabezado o título, con el señalamiento preciso del o de los ordenamientos a que se refiere;</p> <p>II. Fundamento legal;</p> <p>III. Exposición de motivos, con las razones que la sustentan, el alcance y competencia constitucional para legislar sobre la materia, así como la descripción del proyecto y, en su caso, la relación directa o indirecta con alguno</p>	<p>Artículo 169</p> <p>1. Toda iniciativa consta por escrito y contiene, al menos, lo siguiente:</p> <p>I. a VII.</p>	<p>Artículo 169</p> <p>1. a 3. ...</p>



Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda, que contiene Inicialiva con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República en materia de implementación de medios digitales en el proceso legislativo.

<p>de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas;</p> <p>IV. Texto normativo que se propone de nuevos ordenamientos o de adiciones o reformas a los ya existentes; señalando su denominación, naturaleza y ámbito de aplicación;</p> <p>V. Régimen transitorio y, en su caso, el señalamiento de la legislación a derogar o abrogar;</p> <p>VI. Lugar y fecha de formulación; y</p> <p>VII. Nombre y firma del o los autores y, en su caso, el grupo parlamentario del cual forman parte.</p> <p>2. En el caso de textos normativos de nuevos ordenamientos, a que se refiere la fracción IV del numeral anterior, los senadores deberán desarrollar el articulado correspondiente en forma lógica y ordenada, distinguiendo los artículos</p>	<p>2.</p>	
---	----------------	--



Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda, que contiene iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República en materia de implementación de medios digitales en el proceso legislativo.

en lo particular que tengan un fin general o federal de validez y aplicación; se procurará que el texto normativo se estructure en libros; los libros en títulos; los títulos en capítulos; los capítulos en secciones; las secciones en artículos; los artículos en fracciones y las fracciones en incisos. En el artículo primero de cada ordenamiento se establecerá su alcance y competencia constitucional. La división en libros sólo procede cuando se trata de textos muy extensos.

Conforme a lo anterior, los senadores harán coincidir la denominación, con la naturaleza, objeto, fin, ámbitos de validez y aplicación del texto normativo del nuevo ordenamiento. Para ello se establece que llevarán la denominación de General, aquellos que inciden válidamente y que son de competencia concurrente en todos los órdenes gobierno y como Federal aquellos que serán aplicados a todas las personas en el

....



Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda, que contiene Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República en materia de implementación de medios digitales en el proceso legislativo.

<p>territorio nacional por autoridades federales, en ambos casos de acuerdo a lo establecido en la Constitución.</p> <p>3. En el caso de solicitud de permiso del Presidente de la República para salir del territorio nacional por más de siete días, la iniciativa correspondiente debe contener objeto, duración e itinerario del viaje, además de los elementos aplicables referidos en el párrafo 1 de este artículo.</p> <p>4. La iniciativa se presenta en medio impreso y también en archivo electrónico, para su inclusión en el Orden del Día y correspondiente publicación en la Gaceta.</p> <p>5. Cuando se considera conveniente, pueden anexarse a la iniciativa los documentos que facilitan su comprensión y análisis</p>	<p>3.</p> <p>4. La iniciativa se presenta en forma escrita a través de los medios electrónicos y digitales aprobados por la mesa Directiva, para su inclusión en el Orden del Día y correspondiente publicación en la Gaceta.</p> <p>5. Cuando se considera conveniente, pueden anexarse a la iniciativa los documentos digitales y archivos electrónicos que faciliten su comprensión y análisis.</p>	<p>4. La iniciativa se presenta en forma escrita a través de los medios electrónicos y digitales aprobados por la Mesa, para su inclusión en el Orden del Día y correspondiente publicación en la Gaceta.</p> <p>5. Cuando se considera conveniente, pueden anexarse a la iniciativa los documentos digitales y archivos electrónicos que faciliten su comprensión y análisis.</p>
---	---	--



Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda, que contiene Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República en materia de Implementación de medios digitales en el proceso legislativo.

CAPITULO TERCERO		
DEL TURNO A COMISIONES		
<p>Artículo 174</p> <p>1. El turno es la resolución de trámite que dicta la Presidencia durante las sesiones, para enviar a la comisión o comisiones que correspondan los asuntos de los que se da cuenta al Pleno.</p>	<p>Artículo 174</p> <p>1.</p> <p>2. <i>Los documentos y turnos que se envían en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, se harán en forma escrita a través de los medios electrónicos y digitales aprobados por la Mesa Directiva.</i></p>	<p>Artículo 174</p> <p>1. ...</p> <p>2. Los documentos y turnos que se envían en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, se harán en forma escrita a través de los medios electrónicos y digitales aprobados por la Mesa.</p>
<p>TITULO DECIMO</p> <p>DE LOS SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS</p>		
<p>CAPITULO SEGUNDO</p> <p>DE LA COMUNICACION SOCIAL, LA GACETA DEL SENADO Y EL DIARIO DE LOS DEBATES</p>		
<p>Artículo 303</p> <p>1. El área de comunicación social es responsable de difundir la información oficial sobre</p>	<p>Artículo 303</p> <p>1. El área de comunicación social es responsable de difundir la información oficial sobre</p>	<p>Artículo 303</p> <p>1. El área de comunicación social es responsable de difundir la información oficial</p>



Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda, que contiene Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República en materia de implementación de medios digitales en el proceso legislativo.

<p>las actividades desarrolladas por el Pleno, los órganos directivos, las comisiones y los comités del Senado, así como por los senadores, en los términos de este Reglamento y demás disposiciones aplicables.</p> <p>2. Los órganos directivos del Senado, el área responsable de la comunicación social y las demás unidades administrativas competentes atienden en igualdad de condiciones a los representantes de los medios de información y les brindan las facilidades necesarias para el desempeño de sus tareas.</p>	<p>las actividades desarrolladas por el Pleno, los órganos directivos, las comisiones y los comités del Senado, así como por los senadores, en los términos de este Reglamento y demás disposiciones aplicables. En cumplimiento de ésta, deberá hacerlo preferentemente mediante el uso de tecnologías de la información, medios digitales y plataformas electrónicas.</p> <p>2.</p>	<p>sobre las actividades desarrolladas por el Pleno, los órganos directivos, las comisiones y los comités del Senado, así como por los senadores, en los términos de este Reglamento y demás disposiciones aplicables. En cumplimiento de ésta, deberá hacerlo preferentemente mediante el uso de tecnologías de la información, medios digitales y plataformas electrónicas.</p> <p>2.</p>
--	---	---



Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda, que contiene Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República en materia de implementación de medios digitales en el proceso legislativo.

<p>Artículo 307</p> <p>1. La Gaceta se distribuye a partir de las ocho horas y se entrega a los senadores en sus oficinas.</p> <p>2. Los días de sesión los senadores disponen de ejemplares suficientes de la Gaceta en el salón de sesiones.</p> <p>3. La Gaceta está también a disposición de los representantes acreditados de los medios de información.</p> <p>4. La publicación impresa de la Gaceta y la que aparece en medios electrónicos sólo tienen propósitos informativos y no producen efectos jurídicos.</p>	<p>Artículo 307</p> <p>1. La Gaceta se publica y distribuye por medios electrónicos a los senadores y senadoras a partir de las ocho horas. La Secretaría General entregará versión impresa cuando algún senador o senadora lo solicite.</p> <p>2. Los días de sesión los senadores y senadoras disponen de la versión digital de la Gaceta en las pantallas de sus escaños en el salón de sesiones.</p> <p>3. La Gaceta está también a disposición electrónica y digital de los representantes acreditados de los medios de información.</p> <p>4.</p>	<p>Artículo 307</p> <p>1. La Gaceta se publica y distribuye por medios electrónicos a los senadores y senadoras a partir de las ocho horas. La Secretaría General entregará versión impresa cuando algún senador o senadora lo solicite.</p> <p>2. Los días de sesión los senadores y senadoras disponen de la versión digital de la Gaceta en las pantallas de sus escaños en el salón de sesiones.</p> <p>3. La Gaceta está también a disposición electrónica y digital de los representantes acreditados de los medios de información.</p> <p>4.</p>
---	---	---



Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda, que contiene Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República en materia de implementación de medios digitales en el proceso legislativo.

Artículo 309	Artículo 309	Artículo 309
<p>1. De conformidad con el artículo 142 de la Ley, el Senado tiene un órgano oficial denominado "Diario de los Debates", donde consta la siguiente información de las sesiones del Pleno:</p> <p>I. Lugar, fecha y hora del inicio y término de cada sesión;</p> <p>II. Carácter de la sesión;</p> <p>III. Declaratoria de quórum;</p> <p>IV. Sumario;</p> <p>V. Orden del Día;</p> <p>VI. Nombre del Presidente y de quienes presidan la sesión durante su desarrollo;</p> <p>VII. Copia fiel del acta de la sesión anterior;</p> <p>VIII. Transcripción de los debates en el orden en que se realizan;</p> <p>IX. Intervenciones de los senadores en tribuna y desde los escaños;</p>	<p>1. ...</p>	<p>1. ...</p>



Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda, que contiene Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República en materia de implementación de medios digitales en el proceso legislativo.

<p>X. Textos leídos;</p> <p>XI. Textos no leídos cuya inserción ordenan el Presidente o el Pleno;</p> <p>XII. Documentos a los que se dé turno;</p> <p>XIII. Propuestas y resoluciones aprobadas;</p> <p>XIV. Dictámenes y votos particulares; y</p> <p>XV. Resultado de las votaciones.</p> <p>2. El Diario de los Debates se publica dentro de los cinco días hábiles posteriores al término de la sesión, en medio impreso y en la página electrónica del Senado en Internet.</p>	<p>2. El Diario de los Debates se publica dentro de los cinco días hábiles posteriores al término de la sesión, en medio impreso y en la página electrónica del Senado en Internet y de forma impresa en el mínimo necesario de ejemplares.</p>	<p>2. El Diario de los Debates se publica dentro de los cinco días hábiles posteriores al término de la sesión en la página electrónica en Internet del Senado y de forma impresa en el mínimo necesario de ejemplares.</p>
TRANSITORIOS		
	<p>PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p>Primero. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>



Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda, que contiene Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República en materia de implementación de medios digitales en el proceso legislativo.

		<p>Segundo. – La Mesa, a través de la Secretaría General de Servicios Administrativos, dictará las medidas administrativas correspondientes y realizará las previsiones presupuestales necesarias en el presupuesto de egresos del Senado para el ejercicio fiscal de 2023, para garantizar la implementación del uso de los medios digitales.</p>
	<p>SEGUNDO. -Una vez que el presente decreto entre en vigor, el Senado de la República tendrá 365 días naturales para realizar las adecuaciones tecnológicas necesarias a fin de permitir la implementación del presente decreto".</p>	<p>Tercero. -Una vez que el presente decreto entre en vigor, el Senado de la República tendrá 365 días naturales para realizar las adecuaciones tecnológicas necesarias a fin de permitir la implementación del presente decreto.</p>

VI. Resolutivo

En virtud de las consideraciones descritas, las Comisiones Dictaminadoras consideran aprobar con modificaciones la Iniciativa materia del presente dictamen, y someten a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:



Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda, que contiene Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República en materia de implementación de medios digitales en el proceso legislativo.

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES EL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones IV y V, del numeral 1 del artículo 41; numeral 2 del artículo 65; numeral 1 y fracción I, y numeral 2 del artículo 73; numerales 4 y 5 del artículo 169; el numeral 1 del artículo 303, numerales 1, 2 y 3, del artículo 307; numeral 2 del artículo 309; y se Adicionan los numerales 3 y 4 al artículo 1; un numeral 2 al artículo 37; un párrafo segundo al numeral 2 del artículo 73, un numeral 2 al artículo 174, del Reglamento del Senado de la República para quedar como sigue:

Artículo 1.

1. a 2. ...

3. Los documentos y comunicaciones internas del Pleno, los órganos de gobierno, Comisiones, Comités, unidades administrativas y técnicas, serán preferentemente de manera digital, con firmas digitalizadas, y con los dispositivos electrónicos que mediante acuerdos determine la Mesa, para garantizar la certeza y autenticidad de los mismos. Únicamente se imprimirán aquellas comunicaciones, documentos o acuerdos que algún ordenamiento ajeno a este reglamento así lo exija, en cuyo caso se imprimirán en el mismo número necesario de ejemplares.

4. La Mesa podrá proponer al Pleno, acuerdos que establezcan medios y mecanismos electrónicos para remitir documentos, acuerdos, resoluciones o cualquier comunicación oficial relacionada con el ejercicio de sus funciones, mediante el uso de tecnologías de la información y plataformas digitales, que incluyan dispositivos que garanticen certeza y seguridad de los mismos, con validez jurídica para cualquier autoridad, entidad, órgano de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, de la



Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda, que contiene Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República en materia de implementación de medios digitales en el proceso legislativo.

Federación, de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, así como con particulares.

Artículo 37

1.

2. La Mesa podrá implementar mecanismos para facilitar trámites relacionados con las funciones de la Cámara, mediante el uso de las tecnologías de la información, medios digitales, el uso de firma digitalizada y digitalización de documentos, con características de identificación, seguridad de la información y certidumbre jurídica.

Artículo 41

1. ...

I. a III. ...

IV. Vigilar la **publicación impresa y digital** de la Gaceta y del Diario de los Debates;

V. Integrar **y digitalizar** los libros que contengan los registros cronológicos y textuales de las leyes y decretos que expida el Congreso General y de los decretos que emita la propia Cámara; y

VI. ...

Artículo 65

1.

2. La Secretaría **envía digitalmente** al Presidente copia del registro para su remisión a los coordinadores de los grupos parlamentarios.

3.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda, que contiene Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República en materia de implementación de medios digitales en el proceso legislativo.

Artículo 73

1. La solicitud para incluir un asunto en el Orden del Día se remite **por escrito** al Presidente, **a través de los medios electrónicos y digitales acordados por la Mesa**, con la indicación del grupo parlamentario, senador o senadores que lo promueven, observando los siguientes requisitos:

I. Se presenta por escrito **en versión digital**, a más tardar a las 18:00 horas del día anterior a la sesión, y

II.

2. El Presidente, a más tardar a las 21:00 horas del día previo a la sesión, envía **digitalmente por los medios electrónicos** el Orden del Día a los demás integrantes de la Mesa y a los coordinadores de los grupos parlamentarios.

Todos los documentos referidos en este artículo deberán contener firma digitalizada autorizada por la Mesa.

Artículo 169

1. a 3. ...

4. La iniciativa se presenta **en forma escrita a través de los medios electrónicos y digitales aprobados por la Mesa**, para su inclusión en el Orden del Día y correspondiente publicación en la Gaceta.

5. Cuando se considera conveniente, pueden anexarse a la iniciativa **los documentos digitales y archivos electrónicos** que faciliten su comprensión y análisis.

Artículo 174

1. ...



Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda, que contiene Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República en materia de implementación de medios digitales en el proceso legislativo.

2. Los documentos y turnos que se envían en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, se harán en forma escrita a través de los medios electrónicos y digitales aprobados por la Mesa.

Artículo 303

1. El área de comunicación social es responsable de difundir la información oficial sobre las actividades desarrolladas por el Pleno, los órganos directivos, las comisiones y los comités del Senado, así como por los senadores, en los términos de este Reglamento y demás disposiciones aplicables. En cumplimiento de ésta, deberá hacerlo preferentemente mediante el uso de tecnologías de la información, medios digitales y plataformas electrónicas.

2.

Artículo 307

1. La Gaceta se publica y distribuye por medios electrónicos a los senadores y senadoras a partir de las ocho horas. La Secretaría General entregará versión impresa cuando algún senador o senadora lo solicite.

2. Los días de sesión los senadores y senadoras disponen de la versión digital de la Gaceta en las pantallas de sus escaños en el salón de sesiones.

3. La Gaceta está también a disposición electrónica y digital de los representantes acreditados de los medios de información.

4.

Artículo 309

1. ...



Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda, que contiene Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República en materia de implementación de medios digitales en el proceso legislativo.

2. El Diario de los Debates se publica dentro de los cinco días hábiles posteriores al término de la sesión en la página electrónica en Internet del Senado **y de forma impresa en el mínimo necesario de ejemplares.**

TRANSITORIOS

Primero. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. - La Mesa, a través de la Secretaría General de Servicios Administrativos, dictará las medidas administrativas correspondientes y realizará las previsiones presupuestales necesarias en el presupuesto de egresos del Senado para el ejercicio fiscal de 2023, para garantizar la implementación del uso de los medios digitales.

Tercero. -Una vez que el presente decreto entre en vigor, el Senado de la República tendrá 365 días naturales para realizar las adecuaciones tecnológicas necesarias a fin de permitir la implementación del presente decreto.

Dado en la Sala de Comisiones del Senado de la República, a los 13 días del mes de septiembre de 2022.

04-11-2022

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República en materia de medios digitales.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 69 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 19 de octubre de 2022.

Discusión y votación, 4 de noviembre de 2022.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA EN MATERIA DE MEDIOS DIGITALES

Versiones Estenográficas

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE LA H. CÁMARA DE SENADORES, CELEBRADA EL VIERNES 4 DE NOVIEMBRE DE 2022

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Ahora tenemos la discusión del dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República en materia de medios digitales.

A dicho dictamen se dio lectura en la sesión del 19 de octubre de 2022, el dictamen considera una iniciativa de la Senadora Olga Sánchez Cordero Dávila, presentada el 16 de marzo de 2022.

Debido a que se encuentra publicado en la Gaceta del día de hoy, y disponible en el monitor de sus escaños, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura del dictamen.

La Secretaria Senadora Katya Elizabeth Ávila Vázquez: Con gusto, presidenta.

Consulta a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura del anterior dictamen.

Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Abstenciones.

Sí se omite la lectura, señora presidenta.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Se concede el uso de la palabra a la Senadora Minerva Hernández Ramos para presentar el dictamen a nombre de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento, hasta por cinco minutos.

La Senadora Minerva Hernández Ramos: Con su venia, Senadora presidenta.

Presento a nombre de las y los Senadores integrantes de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias el dictamen que contiene el proyecto de decreto por el que se modifican diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República en materia de implementación de medios digitales dentro del proceso legislativo, este dictamen recayó en la iniciativa de nuestra compañera Senadora Olga Sánchez Cordero, y forma parte de los asuntos legislativos contenidos en el programa de trabajo de la Comisión de Reglamentos.

El dictamen que se pone a consideración del pleno de esta soberanía tiene por objeto disminuir el uso del papel en el Senado de la República y priorizar los medios digitales en la publicación del trabajo legislativo.

Cabe señalar que desde el año 2020, derivado de la emergencia de salud pública ocasionada a nivel internacional y nacional por el virus de la Covid-19, el Senado de la República implementó distintas medidas como las sesiones a distancia, por vías telemáticas, la inscripción de asuntos del Orden del Día de las sesiones por vía electrónica, la publicación en plataforma digital de la Gaceta de la Cámara de Senadores, entre otras.

En este orden de ideas, las modificaciones al Reglamento del Senado que fueron votadas a favor unánimemente por las y los Senadores de la Comisión de Reglamentos plantean la digitalización por medios electrónicos y el Diario de los Debates.

La presentación de iniciativas a través de medios digitales, que los documentos con turno a comisiones puedan enviarse a través de medios electrónicos y digitales, que el área de Comunicación Social del Senado difunda la información oficial, preferentemente mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación.

Esto es, medios digitales y plataformas electrónicas, que se privilegie la difusión digital de los documentos y comunicaciones internas del Pleno, de los órganos de gobierno, de las comisiones, de los comités, de las unidades administrativas y técnicas, entre otras medidas.

Quiero aprovechar esta oportunidad para agradecer a los integrantes de la Comisión de Reglamentos su compromiso con el quehacer legislativo y con la construcción de acuerdos, porque tal como fue expresado en la reunión ordinaria y con la finalidad de respetar el espíritu e intención de la iniciativa adecuada a utilizarse es la firma digitalizada para que no se preste a confusión con el término de firma electrónica que se utiliza en la legislación mercantil, bancaria o fiscal, que tiene una regulación propia e implicaciones distintas.

Con base en lo expuesto se pide a esta honorable Asamblea el voto en pro del dictamen.

Muchísimas gracias.

Es cuanto, Senadora Presidenta.

(Aplausos)

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Gracias, Senadora.

Se concede el uso de la palabra al Senador Rafael Espino de la Peña a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda, en lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento, hasta por cinco minutos, para presentar el dictamen.

El Senador Rafael Espino de la Peña: Muchas gracias.

Con su permiso.

Este dictamen que presentamos votado a favor unánimemente a comisiones es referente a la implementación de medios digitales en el proceso legislativo como parte de una cultura de eficiencia, racionalización y un llamado a reducir el uso de papel en todos los procesos internos que llevamos día a día en esta Cámara Alta.

El proyecto de decreto pretende hacer modificaciones al proceso que actualmente llevamos en la tarea legislativa, es decir, al uso excesivo de toneladas de papel para cumplir con nuestras funciones.

La pandemia nos demostró que podemos realizar nuestro trabajo legislativo utilizando medios digitales autorizados y certificados por esta Cámara.

Asimismo, llevar a cabo mecanismos que faciliten los trámites y que a su vez nos den certeza jurídica y mejoren la seguridad de la información que contienen los documentos internos de cada comisión.

Cabe decir que en este Senado hemos aprobado diversas iniciativas para la protección de nuestros ecosistemas, debemos ser congruentes con lo que aprobamos y con las acciones que llevamos a cabo y que sirvan de ejemplo para otras instituciones, como una acción inmediata al cuidado del ambiente y de los ecosistemas y seguir evitando la tala inmoderada de bosques, tenemos que detener el uso excesivo del papel.

La contaminación ha generado impactos nocivos en todas las personas, es un paso importante en beneficio de la ecología y mandamos un ejemplo de conciencia sobre alternativas que representan cambios que nos ayudarán a no sólo mejorar el impacto ambiental, sino que hagamos las tareas más ágiles.

Otro beneficio es tener espacio de trabajo más dignos, recordemos que uno de los procesos de transparencia es la reconexión del archivo muerto por cinco años como mínimo, utilizando espacios que se pueden aprovechar

para otras áreas de trabajo, la mayoría de nuestras instituciones siguen utilizando estos procesos obsoletos que no abonan a la actualización que muchos trabajos requieren.

De acuerdo con un reporte del Environmental Paper Network, publicado en el año 2020, el consumo de papel alcanza ya niveles insostenibles y globalmente se está incrementando de manera significativa en alrededor de 400 millones de toneladas anuales a nivel global.

Según datos de las Naciones Unidas, cada año se pierden cerca de siete millones de hectáreas de bosque en el mundo y parte de esa madera se utiliza para satisfacer la producción de 300 millones de toneladas de papel, dando como resultado que el consumo per cápita a nivel mundial sea de 48 kilos por persona.

En México se estima que hasta 182 millones de árboles son talados, lo que representa una pérdida de 26 mil hectáreas de bosques y que principalmente ocurre por el consumo irresponsable de papel.

En nuestro país una persona gasta en promedio 55 kilogramos de papel al año, lo que significa que la población completa consume 5.6 toneladas anuales.

Para la realización de trámites legislativos imprimimos varios juegos de copias de un mismo documento.

Las entidades de la administración pública debemos sustituir los documentos por los medios electrónicos, para obtener beneficios ambientales y administrativos.

Debemos migrar del papel a los medios digitales y estar a la vanguardia de los parlamentos en el mundo.

Por lo expuesto, los invito a que hagamos este cambio.

Celebro este dictamen con principios que abonen a combatir la contaminación ambiental.

Por su atención, muchas gracias.

(Aplausos)

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Gracias, Senador.

Procederemos ahora a la discusión en lo general.

Se concede el uso de la palabra a la Senadora Olga Sánchez Cordero Dávila, del grupo parlamentario de Morena, y promovente de la iniciativa.

La Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Con su venia, presidenta.

Honorable Asamblea:

Hace algunos días la activista maya Rigoberta Menchú, en un foro sobre cambio climático advertía poéticamente que: "no es solamente el río el que está en deterioro, ni la montaña ni la semilla, también lo está la calidad humana".

Nuestro mundo está pereciendo y, si estamos dejando que esto siga, será una tendencia catastrófica, a pesar de tener de nuestro lado a la ciencia y a la tecnología.

Las expresiones del conocimiento, que nos han llenado de herramientas, muchas de ellas probadas ampliamente durante la pandemia; por ejemplo, este tipo de herramientas, la informática, el mundo digital, que nos pueden permitir hacer tanto transformaciones profundas, como cambios simbólicos en nuestras dinámicas cotidianas, reduciendo tiempos, costos, mejorando nuestra calidad de vida, protegiendo nuestro medio ambiente.

Fortalecer, aprovechar y promover el uso intensivo de estas tecnologías podría ayudarnos a revertir la tendencia actual del deterioro ambiental.

Compañeras y compañeros Senadores:

El dictamen que hoy se presenta ante este Pleno parte de una iniciativa que busca atender esta preocupación por el medio ambiente que compartimos todas y todos los Senadores y Senadoras al interior de este Senado.

Consecuentemente, tenemos la oportunidad de votar por la posibilidad de generar un cambio en nuestro Reglamento Interno que nos permita dar los siguientes pasos en la dirección de una disminución del uso de papel para imprimir en los procesos y trámites al interior del Senado de la República.

Es importante hacer notar que la industria papelera por sí misma no constituye el principal problema que afecta directamente a la conservación de bosques y selvas; sin embargo, es un hecho comprobado que la cantidad de agua y energía que demanda la producción de papel, el costo del papel reciclable y algunos vicios del mercado secundario de madera, vinculados indirectamente a la industria papelera, sí tienden a generar problemas importantes en las zonas forestales, la disponibilidad del agua potable y el medio ambiente en general.

Esto se pone en perspectiva cuando consideramos que aún con una industria papelera consciente, en constantes mejoras en cuanto a la responsabilidad ambiental y que durante el 2018 en nuestro país se generaron cinco millones 956 mil toneladas de papel, y esta producción industrial reporta una gestión de residuos, con lo que se logra reciclar casi cuatro millones 500 mil toneladas de papel, es decir, casi el 90 % de la producción, cada tonelada de papel reciclado equivale a evitar cortar un promedio de 17 a 19 árboles y gastar 20 mil litros de agua.

Desafortunadamente, a pesar de estos esfuerzos de responsabilidad ambiental, aún hay un millón 456 mil toneladas que sí generan ese uso intensivo de agua.

Consecuentemente, de aprobar este dictamen, el Senado de la República estará disminuyendo el gasto presupuestal y coadyuvando a proteger recursos estratégicos como el agua y enviando a la nación un mensaje de confianza hacia la tecnología y de compromiso de este propio Senado de la República con el medio ambiente.

Compañeras y compañeros:

Demos este importante paso, avalemos los cambios a nuestro Reglamento del Senado de la República, con la finalidad de impulsar la disminución del uso de papel a partir de priorizar el flujo de información digitalizada sobre las impresiones físicas en nuestros procesos.

Muchísimas gracias por su atención.

Y ojalá todos votemos en favor de este cambio legislativo.

Muchas gracias.

(Aplausos)

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Muchas gracias, Senadora.

Al no haber más oradoras ni oradores registrados en la discusión en lo general, consulto a la Asamblea si existe interés en reservar algún artículo del proyecto de decreto.

En virtud de que no hay artículos reservados, ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación.

(Se abre el sistema electrónico de votación)

(Se recoge la votación)

Informe del resultado de la votación, secretaria.

La Secretaria Senadora Katya Elizabeth Ávila Vázquez: Con gusto, presidenta.

Consulto ¿si falta alguna Senadora o algún Senador por emitir su voto?

Presidenta, le informo que, de acuerdo al sistema electrónico de votación, se emitieron 69 votos a favor; cero votos en contra y cero abstenciones.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Queda aprobado en lo general y en lo particular el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República, en materia de medios digitales.

Se remite al Diario Oficial de la Federación para su publicación.

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Senadores.- Ciudad de México.

LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.

Artículo Único.- Se reforman las fracciones IV y V del numeral 1 del artículo 41; numeral 2 del artículo 65; numeral 1 y fracción I y numeral 2 del artículo 73; numerales 4 y 5 del artículo 169; el numeral 1 del artículo 303; numerales 1, 2 y 3 del artículo 307; numeral 2 del artículo 309; y se adicionan los numerales 3 y 4 al artículo 1; un numeral 2 al artículo 37; un párrafo segundo al numeral 2 del artículo 73; un numeral 2 al artículo 174 del Reglamento del Senado de la República, para quedar como sigue:

Artículo 1

1. y 2. ...

3. Los documentos y comunicaciones internas del Pleno, los órganos de gobierno, Comisiones, Comités, unidades administrativas y técnicas serán preferentemente de manera digital, con firmas digitalizadas, y con los dispositivos electrónicos que mediante acuerdos determine la Mesa, para garantizar la certeza y autenticidad de los mismos. Únicamente se imprimirán aquellas comunicaciones, documentos o acuerdos que algún ordenamiento ajeno a este reglamento así lo exija, en cuyo caso se imprimirán en el mismo número necesario de ejemplares.
4. La Mesa podrá proponer al Pleno, acuerdos que establezcan medios y mecanismos electrónicos para remitir documentos, acuerdos, resoluciones o cualquier comunicación oficial relacionada con el ejercicio de sus funciones, mediante el uso de tecnologías de la información y plataformas digitales, que incluyan dispositivos que garanticen certeza y seguridad de los mismos, con validez jurídica para cualquier autoridad, entidad, órgano de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, de la Federación, de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, así como con particulares.

Artículo 37

1. ...

2. La Mesa podrá implementar mecanismos para facilitar trámites relacionados con las funciones de la Cámara, mediante el uso de las tecnologías de la información, medios digitales, el uso de firma digitalizada y digitalización de documentos, con características de identificación, seguridad de la información y certidumbre jurídica.

Artículo 41

1. ...

I. a III. ...

- IV. Vigilar la publicación impresa y digital de la Gaceta y del Diario de los Debates;
- V. Integrar y digitalizar los libros que contengan los registros cronológicos y textuales de las leyes y decretos que expida el Congreso General y de los decretos que emita la propia Cámara; y
- VI. ...

Artículo 65

1. ...

2. La Secretaría envía digitalmente al Presidente copia del registro para su remisión a los coordinadores de los grupos parlamentarios.
3. ...

Artículo 73

1. La solicitud para incluir un asunto en el Orden del Día se remite por escrito al Presidente, a través de los medios electrónicos y digitales acordados por la Mesa, con la indicación del grupo parlamentario, senador o senadores que lo promueven, observando los siguientes requisitos:

I. Se presenta por escrito en versión digital, a más tardar a las 18:00 horas del día anterior a la sesión, y

II. ...

2. El Presidente, a más tardar a las 21:00 horas del día previo a la sesión, envía digitalmente por los medios electrónicos el Orden del Día a los demás integrantes de la Mesa y a los coordinadores de los grupos parlamentarios.

Todos los documentos referidos en este artículo deberán contener firma digitalizada autorizada por la Mesa.

Artículo 169

1. a 3. ...

4. La iniciativa se presenta en forma escrita a través de los medios electrónicos y digitales aprobados por la Mesa, para su inclusión en el Orden del Día y correspondiente publicación en la Gaceta.

5. Cuando se considera conveniente, pueden anexarse a la iniciativa los documentos digitales y archivos electrónicos que faciliten su comprensión y análisis.

Artículo 174

1. ...

2. Los documentos y turnos que se envían en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior se harán en forma escrita a través de los medios electrónicos y digitales aprobados por la Mesa.

Artículo 303

1. El área de comunicación social es responsable de difundir la información oficial sobre las actividades desarrolladas por el Pleno, los órganos directivos, las comisiones y los comités del Senado, así como por los senadores, en los términos de este Reglamento y demás disposiciones aplicables. En cumplimiento de ésta, deberá hacerlo preferentemente mediante el uso de tecnologías de la información, medios digitales y plataformas electrónicas.

2. ...

Artículo 307

1. La Gaceta se publica y distribuye por medios electrónicos a los senadores y senadoras a partir de las ocho horas. La Secretaría General entregará versión impresa cuando algún senador o senadora lo solicite.

2. Los días de sesión los senadores y senadoras disponen de la versión digital de la Gaceta en las pantallas de sus escaños en el salón de sesiones.

3. La Gaceta está también a disposición electrónica y digital de los representantes acreditados de los medios de información.

4. ...

Artículo 309

1. ...

2. El Diario de los Debates se publica dentro de los cinco días hábiles posteriores al término de la sesión en la página electrónica en Internet del Senado y de forma impresa en el mínimo necesario de ejemplares.

Transitorio

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- La Mesa, a través de la Secretaría General de Servicios Administrativos, dictará las medidas administrativas correspondientes y realizará las previsiones presupuestales necesarias en el presupuesto de egresos del Senado para el ejercicio fiscal de 2023, para garantizar la implementación del uso de los medios digitales.

Tercero.- Una vez que el presente Decreto entre en vigor, el Senado de la República tendrá 365 días naturales para realizar las adecuaciones tecnológicas necesarias a fin de permitir la implementación del presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.- Ciudad de México, a 4 de noviembre de 2022.- Sen. **Alejandro Armenta Mier**, Presidente.- Rúbrica.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbrica.